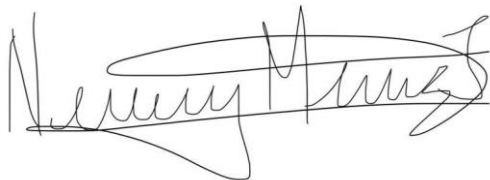


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de julio del dos mil veintidós (2022) al despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo No. 2021-0029, informándole que la parte ejecutada allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



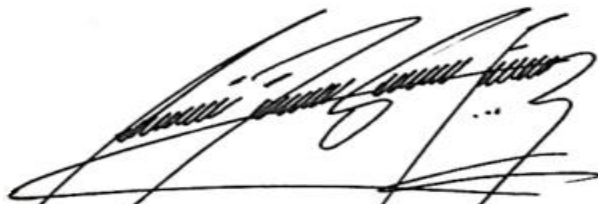
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S., se dispone **CORRER TRASLADO** al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo propuestas por la ejecutada (fls.122-160), y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, así como también respecto al escrito del allegado el 11 de enero de los cursantes por la ejecutada, catalogado como 07CumplimientoSentencia.

Notifíquese y Cúmplase,



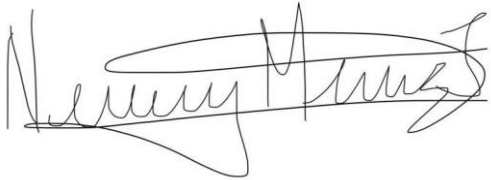
JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ
Juez

AFRB/

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 16 de marzo de 2023.

Por ESTADO **N° 031** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario